



Ajuntament
Vilassar de Mar

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASOCIACIÓN AULA DE MÚSICA DE VILASSAR DE MAR, PARA EL AÑO 2023

En Vilassar de Mar,

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente.

De otra parte, la señora Meritxell Vinaixa i Planas, en nombre y representación de la Asociación AULA DE MÚSICA de Vilassar de Mar (en lo sucesivo Aula de Música), como presidenta de esta, con NIF n.º G-60683190.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libras y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento es propietario de un edificio modular, situado en la zona de equipamientos de la calle Narciso Monturiol, 23 que consta de trece aulas, un módulo de lavabos y almacén y un módulo de despachos y sala de reuniones.

II.- Que la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1994, acordó destinar la referida instalación al servicio de las Entidades locales legalmente constituidas y acreditadas, que no dispongan de local social para llevar a cabo sus finalidades estatutarias.

III.- Que la entidad Asociación Aula de Música de Vilassar de Mar inscrita en el Registro de Entidades de la Generalitat de Cataluña con lo numero 16111, que no dispone de local social propio, desarrolla sus actividades en una parte de los locales mencionados al apartado II, desde el 11 de diciembre de 1995, según consta por convenio firmado entre la Asociación y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar y de acuerdo con el convenio que se firmó el 17 de junio de 2003 y el aprobado por Decreto de Alcaldía 352/2016, de 29 de agosto y posteriores aprobaciones.

IV.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

V.- Que el Aula de Música y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar están haciendo un proceso de revisión profunda de relación entre ambas partes y de análisis del contenido del convenio en cuanto a las acciones de educación musical, promoción de la Cultura, actividades socioculturales y participación, cosa que supone que la colaboración tal y como se ha entendido hasta ahora esté en una situación de transitoriedad.

VI.- Que es voluntad de ambas entidades continuar colaborando en el marco del presente convenio, estableciendo un convenio que cubra el periodo 1 de enero en 31 de diciembre de 2023.

VII.- Que el Ayuntamiento es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con el que establece el artículo 25.2, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora



de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 84, letra k, del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 2006.

VIII.- Que el convenio propuesto tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. - OBJETO:

1.- El Objeto de este convenio es regular la cesión de aulas y módulos, así como la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, al Aula de Música por la ejecución de las actividades: Educación musical, promoción y dinamización cultural, actividades socioculturales.

2.- El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, de acuerdo con el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar (ANEXO I), cede siete aulas, el módulo de lavabos y almacén y el módulo de despachos y sala de reuniones (secretaría, dirección y sala de profesorado), del edificio de la zona de equipaciones municipales de la calle Narciso Monturiol, 23, al Aula de Música, para que pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª. En atención a que el local tiene la calificación de equipación municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la Entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este esto lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.

2ª. La utilización del local tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad y agua, así como de la limpieza del jardín interior. Los servicios de limpieza y telefónico, en su caso, serán a cargo de la entidad usuaria del local.

3ª. La entidad cesionaria se responsabilizará de las pequeñas conservaciones que haya que hacer en los locales.

4ª El Ayuntamiento de Vilassar de Mar podrá disponer libremente del local, durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades puntuales, siempre y cuando sean fuera del horario habitual de funcionamiento del centro y con previo aviso.

Dentro del horario de funcionamiento habitual del centro, el Ayuntamiento, previa notificación y de mutuo acuerdo con Aula de Música, podrá disponer del local durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO

1.- El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará en el Aula de Música por un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades: Educación musical, promoción y dinamización cultural, actividades socioculturales, comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, a cargo de la aplicación presupuestaria SP-32600-48001, centro de coste 20110 del presupuesto municipal de gastos para el año 2023.



2.- Esta cuantía será revisable anualmente, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas, por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga de este, no generando ninguno más derecho de cara a años posteriores.

3.- El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Tercero. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

Este convenio será vigente desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, y se podrá prorrogar, de forma expresa, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2026. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

Cuarto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2024. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- EL Aula de Música se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, de acuerdo con los ámbitos de actuación siguientes:

1. En el ámbito general:

- a) Librar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.
- b) Conservar y mantener el equipamiento cedido, en perfecto estado de conservación y pulcritud.
- c) Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
- d) Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
- e) No utilizar el centro por ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutarias. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria lo tendrá que pedir por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar a las instalaciones.
- f) Subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
- g) Cumplir con toda la normativa general y sectorial que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para las tipologías de actividades que desarrolla la entidad.



h) Cumplir con todos sus términos, el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, que se incluye como anexo en este convenio.

y) Incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión “Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar”.

2. En el ámbito de la educación musical:

Organizar las diferentes actividades de formación musical, teniendo presente que se prestarán durante la vigencia del convenio, como mínimo, las enseñanzas siguientes:

Denominación	Edad	Grupos
Música en familia	0-2 años	Bebés
Iniciación a la Música	3 años	Iniciación 1
	4 años	Iniciación 2
	5 años	Iniciación 3
Nivel Básico	6 años	Básico 1
	7 años	Básico 2
	8 años	Básico 3
	9 años	Básico 4
	10 años	Básico 5
Nivel Avanzado	11 años	Básico 6
	Desde 12 años	Avanzado 1
	Desde 13 años	Avanzado 2
Música Joven	de 12 a 18 años	con conocimientos
		sin conocimientos
Adultos	desde 18 años	con conocimientos
		sin conocimientos

Atendiendo al hecho que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar colaborará económicamente con la entidad para el desarrollo de la educación musical en el municipio y a la ciudadanía interesada, el Aula de Música tendrá en cuenta en la hora de establecer las tarifas de cada tipología de enseñanzas esta circunstancia, con el objetivo de facilitar al máximo el acceso en la educación musical de la población.

Prever ayudas a la formación de los alumnos asistentes que así lo requieran, en función de su situación socioeconómica y también de las situaciones psicosociales particulares, dentro del propio presupuesto anual y contando con la aportación económica que otorga el Ayuntamiento.

3. En el ámbito de la dinamización cultural:

Colaborar en diferentes actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación que solicite el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

Organizar diferentes actividades musicales abiertas en el municipio como, por ejemplo, la realización de conciertos por el Día Internacional de la Música, el concierto de Santa Cecilia, de Navidad, de final de curso, la colaboración con acciones municipales y en relación con las



entidades del municipio, entre otros que se acordarán específicamente con el Ayuntamiento, siempre que la situación de la pandemia lo permita.

Fomentar la creación de grupos o conjuntos instrumentales que puedan realizar acciones musicales en el municipio.

4. En el ámbito de la participación y el rendimiento de cuentas:

Participar activamente en el Consejo Municipal de Cultura y en el Consejo Escolar Municipal y en las actividades que estos desarrollen y que estén relacionadas con el objeto de la Asociación.

Crear una comisión de trabajo con la participación de la representación del claustro, las personas usuarias, la junta del Aula de Música y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, para el seguimiento del desarrollo de este convenio y para el redactado del futuro.

Justificar la subvención recibida de acuerdo con el que establecen el artículo 16 del Reglamento de subvenciones y registro de entidades aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007 i del 17 de enero de 2013:

“Artículo 16. La justificación se realizará mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. “

Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con hasta ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre del equipamiento.
9. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Octavo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.



Ajuntament
Vilassar de

Los comparecientes, conformas con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto al lugar y fecha consignados al principio.

Por AULA DE MÚSICA
de Vilassar de Mar

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Meritxell Vinaixa i Planas
Presidenta

Damià del Clot i Trias
Alcalde-presidente



ANEXO I

REGLAMENTO DE USOS DEL LOCALES MUNICIPALES DE VILASSAR DE MAR

PREÁMBULO

El elemento asociativo se configura hoy en día, como clave en la construcción de una sociedad más participativa y democrática y como factor esencial para el progreso social. Por eso resulta necesaria la participación de la ciudadanía a través de las entidades y las asociaciones que componen el llamado tejido social para preservar y enriquecer la cultura social de la comunidad y tratar aquellas cuestiones que afectan los intereses del sector que representan.

Los locales municipales son centros de titularidad municipal dirigidos a potenciar el desarrollo social, cultural y de participación de la ciudadanía. Estos tienen también como función promover y potenciar el tejido asociativo del municipio.

Estas normas que se presentan a continuación tienen como finalidad regular el funcionamiento y el uso de los locales del Ayuntamiento de Vilassar de Mar que son, en cierto modo, una de las herramientas de participación ciudadana.

Estas normas tendrán que estar siempre en disposición de cualquier ciudadano o ciudadana que lo requiera, de los responsables de los equipamientos municipales, a el mismo equipamiento y también al resto de espacios municipales de información a la ciudadanía.

Todos los ciudadanos y ciudadanas, los grupos, asociaciones o entidades ciudadanas que quieran hacer uso de estos equipamientos, están obligados a respetar el que establece esta normativa.

CAPÍTULO Y De los locales municipales

Artículo 1. Definición. Los locales municipales son espacios o dependencias, de titularidad municipal, adscritos a diferentes concejalías del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, destinados al uso de asociaciones, entidades ciudadanas o el propio ayuntamiento.

Están destinados al uso público, con el fin de prestar servicios a entidades y particulares, para impulsar la realización de actividades que tengan por objeto el desarrollo social, cultural, deportivo y de ocio, y promover el asociacionismo y la participación ciudadana, en general.

Artículo 2. Las finalidades de los locales municipales son:

- 1) Fomentar y potenciar la participación ciudadana en los asuntos relacionados con el municipio.
- 2) Ofrecer espacios de encuentro, realización de actividades, reunión, relación y participación a la ciudadanía de Vilassar de Mar.
- 3) Apoyar infraestructural para que las asociaciones y entidades lleven a la práctica la realización de actividades puntuales que le son propias.
- 4) Ofrecer un servicio, con la dotación de unos espacios adecuados y como sede social, a asociaciones y entidades de Vilassar de Mar para promoverlas y consolidarlas.

Artículo 3. Los locales municipales, tienen que estar al servicio de las asociaciones, entidades y particulares, a los cuales se haya concedido la cesión de uso y tienen la consideración de bienes de dominio público, destinados estos al servicio público, cuando reúnan los requisitos que establece la legislación vigente en estos efectos. De lo contrario, también podrán tener carácter de bienes patrimoniales o de bienes sobre los cuales se disponga de cualquier derecho real que permita en el Ayuntamiento hacer uso.



Para utilizarlos hay que seguir el procedimiento que establece este Reglamento o su reglamento particular, si hay.

Artículo 4. Relación de locales municipales.

La Junta de Gobierno Local aprobará la relación de locales municipales del Ayuntamiento de Vilassar de Mar susceptibles de ponerse a disposición de las asociaciones y entidades en la cual constará a qué concejalía están adscritos. La aprobación incluirá un modelo de solicitud

En el caso de los locales o equipamientos que dispongan de reglamento propio, el presente reglamento tendrá carácter supletorio.

En caso de que algunos de los locales municipales sean propuestos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar a la Junta Electoral de Zona, como espacios para la realización de actos políticos en campañas electorales, la reglamentación de uso será la que dispone la Junta Electoral de Zona. Fuera de este periodo concreto, los partidos políticos se atenderán al que dispone este Reglamento, tratándolos del mismo modo que cualquier asociación y entidad.

En caso de que algunos de los locales municipales se aprueben como Colegios Electorales, quedará prohibido expresamente celebrar ninguna actividad el día anterior a la celebración de las elecciones, así como el día en que se celebren.

CAPÍTULO II. De los usuarios y usuarias, requisitos y procedimiento de uso

SECCIÓN I. De los usuarios y usuarias:

Artículo 5. Pueden ser usuarios y usuarias de los locales municipales:

- a) Como sede social: las asociaciones, los colectivos y las entidades ciudadanas, sin finalidad de lucro, de diferentes centros de interés, que no tengan sede social propia, independientemente de que la población a quien vaya dirigida su actividad sea la del barrio donde hay el local o la ciudadanía en general. Quedan expresamente excluidos de esta opción los partidos políticos.
- b) Por actividades o actos concretos temporales o puntuales: las asociaciones, colectivos o entidades sin sede al local, e incluido las personas en título particular que reúnan los requisitos que establece este Reglamento. Y si quieren hacer uso de los locales municipales los tendrán que pedir y obtener la correspondiente autorización.
- c) Se considerarán también usuarias de los locales, todas las personas que participen a título individual o colectivo en alguna de las actividades que se desarrollen.

SECCIÓN II. Requisitos de utilización

Artículo 6. Requisitos.

1. Es indispensable que la entidad solicitante de la instalación esté inscrita en los registros correspondientes y que cumpla las disposiciones que le sean aplicables.
2. Pueden ser usuarias de los locales de forma continuada, y como sede social, todas las asociaciones siempre que, además de cumplir los requisitos de acceso, estén inscritas en el Registro municipal de entidades y que su actuación se ajuste a sus funciones estatutarias. En estos casos se tiene que firmar un convenio tal como se especifica en el Capítulo III.
3. En cuanto a las solicitudes de uso de los locales por entidades o grupos de carácter no asociativo y de los particulares para usos puntuales, se tiene que valorar en cada caso los fines de la actividad concreta que se quiere llevar a cabo. En estos casos también es el Ayuntamiento quién tiene que autorizar su utilización, siempre de acuerdo con la entidad o entidades que tiene o tengan concedida la utilización habitual del equipamiento.



Ajuntament
Vilassar de

4. En todos los casos, se debe tener siempre presente el que establece el capítulo I, y el resto de los derechos y deberes establecidos en este Reglamento.

5. En las utilizaciones puntuales de este equipamiento, es de cumplimiento obligatorio, salvo que haya exención, pagar las tasas municipales